



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3663/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA CARLOS ALBERTO PASCUAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 390 / 19 .-

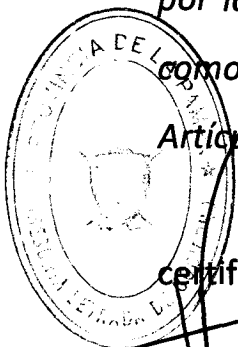
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto glosado a fojas 52/53, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PASCUAL, DNI N° 25.526.785, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PASCUAL ... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81."*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente y cédula de notificación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3663/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA CARLOS ALBERTO PASCUAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 390 / 19 .-

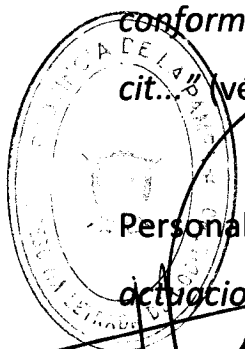
del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 2 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/13). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Asimismo, a fojas 17, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 11/19 “J”DP**, dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva del Sargento Primero de Policía... PASCUAL., ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034, hasta la finalización de las actuaciones administrativas que se instruyan por aplicación de lo establecido por el Artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto ut- supra...*”.

El día 24 de enero de 2019, el Sargento Primero fue notificado del contenido de la mencionada Resolución (fs. 25).

Entonces, llamada a dictaminar la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 20/21- que “*...esta Asesoría considera que... se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132 inc. 8) de la norma ut-supra cit...*” (véase **Dictamen N° 235/2019**).

Por otra parte, a fs. 23, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el empleado en cuestión “*...a la fecha no registra actuaciones administrativas en trámite...*”. Asimismo, a fs. 26, se hace saber





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3663/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA CARLOS ALBERTO PASCUAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

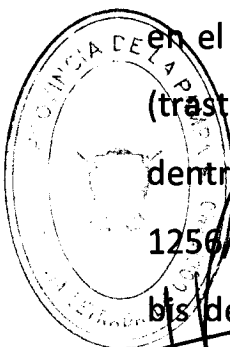
DICTAMEN ALG N.º 390 / 19 .-

que: “...el Sargento Primero ... PASCUAL no registra bienes patrimoniales a su cargo”.

No obstante ello, a fs. 27, el Jefe de la División Armamento y Equipos comunicó que el arma que fue asignada al Sargento no fue recepcionada en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer entrega de la misma. Seguidamente, el Oficial Ayudante Mecánico Armero, puso en conocimiento que el uniforme fue entregado oportunamente al Sargento Primero y no ha sido recepcionado en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer efectiva la entrega del mismo (fs. 28).

Así las cosas, el Encargado del Puesto Caminero Oficial Principal, Fabián Humberto GATICA, comunicó que “...el día 24 del mes de enero del corriente año, se halla retenida y depositada en esta sede policial, pistola reglamentaria marca FM HI Power, serie N° 318201, perteneciente al Sargento Primero Pascual..., dicho armamento será remitido a la brevedad al Departamento Logística D-4...”.

Más tarde, el Jefe del Depto. Personal D-1, informó que el Sargento Primero, registra Sumarios Administrativos N°: 46/2018 DP-SA iniciado a tenor del artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, en el cual recayó Resolución N° 536/18 “J” DP-SA, declarándose la patología (trastorno de adaptación- reacción al estrés grave) como no comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83; N° 202/2018 DP-SA iniciado acorde lo establecido en el artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se encuentra para dictar





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3663/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA CARLOS ALBERTO PASCUAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 390 / 19' .-

acto administrativo, declarándose la lesión (M23) como no comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83; y N° 407/2018 DP-SA iniciado acorde lo establecido en el artículo 115 bis del decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se encuentra en etapa de instrucción sin resolución final a la fecha; haciendo constar que el mismo se inició a raíz de la presentación de certificado por patología “cuadro de estrés agudo” (DSM IV F43.0).

En base a lo sucedido, la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía remarcó “...esta Asesoría considera que podrá darse continuidad al trámite de gestión de baja de la Institución, del Sargento Primero Carlos Alberto PASCUAL...” (véase Dictamen N° 1381/2019- fs. 50).

Por último, se confeccionó el proyecto de decreto -que rola a fs. 52/53-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento que propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación “...al Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PASCUAL...” (conf. art. 1º).

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/13) surge que el Cabo de referencia fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3663/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA CARLOS ALBERTO PASCUAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 390 / 19' .-

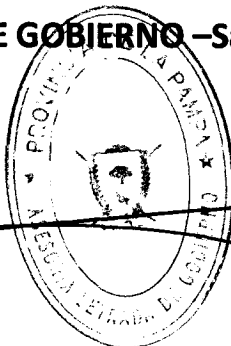
que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

De esta manera, en lo que refiere al acto proyectado traído a consideración, se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 4 OCT 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa